

ORGANO DEL ESTADO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 1945

NUMERO 9867

—CONTENIDO—

SENTENCIA DE CONDENADO Y JUSTICIA

See also: *See also* *See also*

Requisito 1: Debe haber un incremento de la actividad económica en la zona de desarrollo.
Requisito 2: Debe haber un incremento de la actividad económica en la zona de desarrollo.
Requisito 3: Debe haber un incremento de la actividad económica en la zona de desarrollo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

El presente Decreto se promulgó el 27 de Noviembre de 1945, por las
ordales de refrendo de una indemnización.
Gustavo A. Díaz, en 6 de Noviembre de 1945, celebrado entre el Go-
bierno Nacional y el señor Gabriel Farado A.

李元亨 李元亨

CONSTITUTIONAL PROVISIONS FOR THE PROTECTION OF PERSONAL DATA

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
 Registro de importación de mercancías y prohibida para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE AUTORIZACION

RESOLUTION NUMERO 2028

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2028.—Panamá, noviembre 26 de 1945.

El señor Ricardo Arango Jr., en su carácter de representante legal en la República de Panamá de la Pan American Airways Inc., pide al Poder Ejecutivo en memoria de fecha 17 de abril de 1945, la autorización necesaria para transcribir a la Pan American Grace Airways Inc., los contratos que ha celebrado con el Gobierno Nacional, en lo concerniente al transporte de los correos entre Panamá y las Repúblicas de Colombia (Costa del Pacífico), Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay y Brasil.

De acuerdo con la cláusula 22 del Contrato N° 8 bis del 8 de marzo de 1929, aprobado con modificaciones por la Ley 18 de 1932, y prorrogado hasta el 29 de diciembre de 1945, la Pan American Airways Inc. puede transferir a otra compañía, en todo o en parte, sus derechos adquiridos en los referidos contratos, siempre que obtenga previamente la autorización del Gobierno Nacional y que se den seguridades de la continuidad y cumplimiento de los servicios a obligaciones adquiridas por la Compañía.

Y como este préstamo se trata, hacer a un crédito que presta toda clase de seguridades, como lo es la Pan American Grain Always Inc., recordo conceder la autorización pedida.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

ACKNOWLEDGMENTS

Operações da Pan American Airways Inc. la representação nos seguintes estabelecimentos: La Paz, Argentina; Buenos Aires, Argentina; Lima, Peru; Santiago de Chile, Chile; Valparaíso, Chile; Montevideo, Uruguay; Rio de Janeiro, Brasil.

La conclusión que con este presupuesto, así como con la perspectiva del Gobierno Nacional, tomas voy a dar una de las conclusiones que ahora ties

ne el cedente para con él en aquellas partes de los contratos referidos que sean objeto del traspaso y de que el mismo cesionario sea responsable directamente de la falta de cumplimiento de sus compromisos, en los que respecta al Gobierno, quien por lo anterior será parte en el traspaso indicado.

En virtud del traspaso que se autoriza, la Pan American Airways Inc. no sufrirá caducidad en ninguno de sus derechos o beneficios de cualquier clase, por incumplimiento de las obligaciones que asumirá la Pan American Grace Airways Inc., ni esta tampoco sufrirá caducidad por falta de cumplimiento de la Pan American Airways Inc., de la parte del contrato no cedida.

Ch. 1000, Laws of 1907, § 1, public law.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS A. SCORR.

APRUEBASE UN DECRETO

RESOLUTION NUMBER 2081

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Secretaría Primera.—Resolución número 2031.—Panamá, noviembre 27 de 1945.

El Fiscal del Circuito de Chiriquí, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 15 de 1941, solicita a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N.º 14 de 20 de octubre de 1945, que dice:

"Declaro N.º 11 de 26 de octubre de 1945, el expediente 'Escrá' del Circuito de Chiriquí, en uso de las facultades legales, artículo 2.º de la Ley 15 de 1910, teniendo en cuenta la renuncia presentada por Juan Caballero, Personero Municipal de Dalora.

DEBETA:

Acerca del primer punto. Aceptase la renuncia presentada por el señor Juan Caballero, de su cargo oficial, y se le dan las gracias por sus servicios prestados.

Artículo segundo: Nominas: Perrenero Municipal del Distrito de Iteaga al señor Juan Ro-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALONSO S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES

Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2647 y 2496-B. Apartado Postal N.º 521

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N.º 3

ADMINISTRACIONAVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 35

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Minuta: 4 pesos; Ed. en Español: B. 1.000.—Exterior: B. 7.50
Ed. en Inglés: B. 1.000.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número en dos B. en 1. Sumarse en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

man Pitty, por lo que falta del periodo en curso. Téngase los comunicaciones del caso y consúltase con el Poder Ejecutivo para su aprobación, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia. El Fiscal del Circuito, (fdo.) Gonzalo Salazar. El Secretario, (fdo.) Eduardo R. Segovia".

Como el Decreto transcribió se conforma con lo establecido en el parágrafo 6º, artículo 5º de la Ley 15 de 1911.

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N.º 14 de 20 de octubre de 1945, por medio del cual se aceptó la renuncia del Personero Municipal de Dolega, señor Juan Caballero y nombró en su reemplazo al Sr. Juan Román Pitty, por lo que falta del periodo en curso.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUARE C.

DECLARASE UN DERECHO**RESOLUCION NUMERO 2032**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2032.—Panamá, noviembre 30 de 1945.

La señorita Marina Ortiz, de cuarenta años de edad, Telégrafista de 1ª categoría, clase "B", de la Oficina de Poerí, Provincia de Coelí, solicita al Poder Ejecutivo que la declare Supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, al tener ya lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 9 del 16 de julio de este año, que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Telégrafista Supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por el término de veinte años. También podrá declarar supernumerarios a los empleados del Correo que tengan más de 28 años de servicio en sus respectivos departamentos. Esta disposición se refiere a aquellos que en el servicio han observado buena conducta. Parágrafo: Se rendirá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en

que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años".

Como la señorita Ortiz ha probado la prestación de sus servicios eficientes en el Ramo de Telégrafos durante veinte años, con buena conducta; que ejerce actualmente el cargo mencionado al cual fue ascendida en el año de 1941, con una asignación mensual de cuarenta balboas (B. 40.00) y cinco sobresueldos de tres balboas (B. 3.00) cada uno, y como está incapacitada para el ejercicio de sus funciones porque sufre de agotamiento físico debido a infiltración peribronquial y dilatación de la orte, según examen radiológico y certificado médico.

SE RESUELVE:

Declarar que la señorita Marina Ortiz, tiene derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de cincuenticinco balboas (B. 55.00), equivalente a su sueldo y sobresueldos como Telégrafista Supernumeraria de 1ª categoría, clase "B" de la Oficina de Poerí, Distrito de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUARE C.

Ministerio de Obras Públicas**RECONOCENSE UNAS INDEMNIZACIONES****RESOLUCION NUMERO 489**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 489.—Panamá, 27 de noviembre de 1945.

El señor Francisco Ulloa, quien porta la cédula de identidad personal N.º 47-21873, recurre al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en demanda de que le sean reconocidos los perjuicios que sufrió con motivo de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (estación 34 K—960 a 34 K—120 Marinb-Pedasi), los cuales hace consistir en el derribo de:

21,365 m2 de pasto artificial a B.	
0.062 c u	B. 12.73
2 cedros a B. 5.00 c u	10.00

Total	B. 52.73
-------	----------

Acogida y tramitada en legal forma la presente reclamación, se probó tanto el derecho como los hechos; el registro municipal concuerda favorablemente los precios asignados a los cultivos agrícolas arriba descritos enclavados dentro de la tarifa oficial vigente y merecieron la aprobación del Superintendente de Caminos, Calles y Muelles. En tales condiciones, es de justicia acceder la acuerdo con las pretensiones del solicitante; por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de cincuenta y dos balboas con setenta y tres centésimos.

mos (B. 52.73) y a favor del señor Francisco Ullón, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 490

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 490.—Panamá, 27 de noviembre de 1945.

Con escrito fechado el 20 de octubre de 1944, pide el señor José del Rosario Souza, quien es portador de la cédula de identidad personal número 4464, que el Poder Ejecutivo le otorgue la indemnización correspondiente por los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la Carretera Interamericana, para lo cual se dió la necesidad de afectar finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Chepo y denominada "El Capón", con el consiguiente derrumbamiento de estos cultivos agrícolas:

100 millos sartales (plátanos y guineos) a B. 0.50 c/u	B. 50.00
7 bananos en producción a B. 5.00 c/u	35.00
5 bananos en producción a B. 3.00 c/u	15.00
2 armados de manaca a B. 2.00 c/u	4.00
50 calabos a B. 2.50 c/u	125.00
2 calabos de cuerno a B. 5.00 c/u	25.00
7 calabos de cuerno negro a B. 2.00 c/u	14.00
Total	B. 264.00

En campo hábil y recurrente podrá el demandante el material y el cultivo en la variedad seleccionada, con las constataciones por la oficina competente del Ministerio de Obras Públicas. Le otorga, en consecuencia, las indemnizaciones que dan lugar al crédito y la diligencia de actual mercadería al Jefe de la Sección de Caminos, Puertos y Muelles; el negocio cuenta con opinión favorable y el Poder Ejecutivo, por razones de equidad que procede acceder lo solicitado. En tal virtud:

SE RESUELVE:

Que se otorgue indemnización por una sola vez a favor del Sr. Souza, por la suma de doscientos sesenta y cuatro bollos (B. 264.00) y a favor del señor José del Rosario Souza, por la suma de los perjuicios sufridos, en un todo de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 267

Entre los suscritos, a saber: Francisco J. Fábrega, Primer Secretario, encargado del Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Gabriel Jurado A., portador de la cédula de identidad personal número 19-2932, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar la construcción total del edificio destinado para "Pabellón de Provincias en la Feria Nacional", en David, provincia de Chiriquí, cediéndose al plano elaborado por la Sección Técnica del Ministerio de Obras Públicas, distinguido con el N° D-4-2834, constante de diez hojas finales, y en conformidad con las Condiciones Generales y Especificaciones preparadas para este efecto. La Nación suministrará ocho mil seiscientos treinta y ocho (8,638) sacos de cemento, ochocientas cuarenta y cinco yardas cúbicas de arena y mil ciento ochenta y cinco yardas cúbicas de piedra N° 3; el Contratista deberá suministrar los otros materiales necesarios, lo mismo que el equipo, herramientas, útiles y transporte requeridos.

Segunda: El Contratista iniciará los trabajos tan pronto como la Nación le suministre los materiales que se compromete a entregar de acuerdo con las Condiciones Generales (C. G. N° 49, pag. 39), arriba expresados, y se obliga a entregar la obra, debidamente terminada, dentro de los ciento veinticinco (125) días siguientes, es decir, contados a partir del día que sigue a la fecha en que reciba de parte de la Nación los susodichos materiales.

Tercera: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de los trabajos, y el Contratista le dará a dicho Inspector todas las facilidades con tal fin.

Cuarta: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la construcción total del edificio, antes expresado, una suma de cincuenta y seis mil setecientos ochenta y nueve bollos (B. 56,750.00). El pago final se hará cuando la Nación haya recibido todos los trabajos debidamente terminados y después que el Contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El Contratista podrá solicitar adelantos, mediante presentación de cuentas en proporción al progreso de los trabajos y también el valor de los materiales llevados por él a la obra, dichas cuentas serán autorizadas por la consideración favorable de los informes del Inspector por parte de la Nación.

Quinta: El Contratista deberá prestar el consentimiento de firmar este Contrato y como enello, previa una firma por cada una de las partes, precedentes sesenta y cinco bollos (B. 25,075.00), a fin de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Contrato. La firma no deberá constituirse en efectivo, Cheque de Gerencia, Bono del Estado o de una Compañía Aseguradora domiciliada en el país.

Sexta: En caso de que la Nación estimase conveniente la ejecución de algún trabajo adicional, el Contratista se compromete a efectuarlo y la Nación le reconocerá por la ejecución del mismo la remuneración que resulte a base de los precios unitarios que se detallan a continuación:

Hormigón simple (piso bajo)	B. 45.00 M3
Hormigón armado	90.00 M3
Repello a una mano	2.25 M2
Repello a dos manos	3.60 M2
Excavaciones	2.00 M3
Boleros	2.75 M3
Electricidad	15.00 por salida.
Plomería	100.00 por salida.

Lo mismo sucederá en caso de que la Nación desee la supresión de algún trabajo de los que detalla el plano, pero en este caso el Contratista reconocerá a la Nación el crédito correspondiente según los mismos precios unitarios detallados. Para este caso se requiere que la Nación le notifique al Contratista con anticipación de quince (15) días, por lo menos, el trabajo que desea suprimir.

Séptima: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra durante el ejercicio de las funciones inherentes a la construcción de la obra.

Octava: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

FRANCISCO J. FABREGA.

El Contratista,

Gabriel Arceño A.

Aprobado,

El Contralor General de la República,

Henrique Obando.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, noviembre 6 de 1945.

Aprobado,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Primer Secretario, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

FRANCISCO J. FABREGA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El presente Se vende el Lugar de Paraiso, en el cantón de Paraiso, en el distrito de Aguadulce, en la provincia de Panamá, que en el futuro se convertirá en un pueblo, por Carlos Andrés contra don Juan de la Cruz de Barrios, en la ciudad de Panamá, en el contrato para que entre las edificaciones que se construyan en el lote se haya a efecto el remate de la finca.

El presente Se vende el Lugar de Paraiso, en el cantón de Paraiso, en el distrito de Aguadulce, en la provincia de Panamá, que en el futuro se convertirá en un pueblo, por Carlos Andrés contra don Juan de la Cruz de Barrios, en la ciudad de Panamá, en el contrato para que entre las edificaciones que se construyan en el lote se haya a efecto el remate de la finca.

La lote de terreno marcado con el N° 2 de la manzana 14, en la finca llamada 'Zanja de Toque' o 'Vista del Mar' en esta ciudad. Sus linderos son: Norte Calle 40 Este; Sur, lotes números 7 y 8 de la misma manzana 14; Este, terreno de Hector Marino y Oeste; lote número 1 de la misma manzana 14. Sus medidas son: Por el Norte, 17 metros, Sur, 17 metros, Este 30 metros y Oeste, 30 metros o sea una superficie de 510 metros cuadrados. La finca tiene construida una casa de dos plantas, con paredes de bloques de arcilla, pisos de concreto, techos de techos y techo de tejas y un garage uno de los últimos materiales, con excepción del techo que es de hierro galvanizado. La casa tiene las siguientes medidas lineales: Partiendo del extremo situado más al Noroeste de la construcción se miden en dirección Sur, 16 metros, noventa y cinco centímetros; luego en dirección Este, se miden cuatro metros noventa centímetros; de allí hacia el Norte un metro cuarenta y cinco centímetros; de allí hacia el Este, cuatro metros quince centímetros; luego hacia el Norte 11 metros setenta y cinco centímetros; luego hacia el Oeste, cuatro metros quince centímetros; luego hacia el Oeste, seis metros noventa centímetros; luego en dirección Sur, dos metros setenta y cinco centímetros; luego hacia el Oeste, noventa y cinco centímetros; llegando al punto de partida, cubriendo una superficie de ciento cincuenta y siete metros cuadrados, con once decímetros cuadrados. El área, que cubren los edificios, mide en centímetros, se firma por seis metros ochenta centímetros de fondo y seis metros y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de ancho, cubriendo una superficie de ciento cincuenta y siete metros cuadrados, con once decímetros cuadrados. Sus linderos son: Norte y Este, con terreno ya vendido a don Juan de la Cruz de Barrios, lote número 1 de la manzana 14. La Base para el Remate es la suma de diez y ocho mil Bolsones (Bs. 18,000.00).

La finca, ubicada en el lote, cubre las dos tercias partes de la base del remate y para mudarse como pastos es necesario pagarle prepagando en la Secretaría del Lugar de Paraiso por ciento sobre la suma por la cual se rematará la finca descrita.

De los edificios que cubren hasta los cuatro de la finca se venden por separado y a parte las cuatro partes de la finca, cubren las partes y copias que se hacen, adjuntándose el plano al mapa pastos.

El presente Se vende el Lote que cubre el Terreno de Paraiso, en el cantón de Paraiso, en el distrito de Aguadulce, en la provincia de Panamá, que en el futuro se convertirá en un pueblo, por Carlos Andrés contra don Juan de la Cruz de Barrios, en la ciudad de Panamá, en el contrato para que entre las edificaciones que se construyan en el lote se haya a efecto el remate de la finca.

El presente Se vende el Lote que cubre el Terreno de Paraiso, en el cantón de Paraiso, en el distrito de Aguadulce, en la provincia de Panamá, que en el futuro se convertirá en un pueblo, por Carlos Andrés contra don Juan de la Cruz de Barrios, en la ciudad de Panamá, en el contrato para que entre las edificaciones que se construyan en el lote se haya a efecto el remate de la finca.

Edictos, López G.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 60

El presente Se vende el Lote que cubre el Terreno de Paraiso, en el cantón de Paraiso, en el distrito de Aguadulce, en la provincia de Panamá, que en el futuro se convertirá en un pueblo, por Carlos Andrés contra don Juan de la Cruz de Barrios, en la ciudad de Panamá, en el contrato para que entre las edificaciones que se construyan en el lote se haya a efecto el remate de la finca.

HAYE SUREN

Que los señores Elías y don Angel Fuentes, varones, mayores, agendados, propietarios, vecinos del Distrito de Paraiso, en el cantón de Paraiso, en el distrito de Aguadulce, en la provincia de Panamá, que en el futuro se convertirá en un pueblo, por Carlos Andrés contra don Juan de la Cruz de Barrios, en la ciudad de Panamá, en el contrato para que entre las edificaciones que se construyan en el lote se haya a efecto el remate de la finca.

El presente Se vende el Lote que cubre el Terreno de Paraiso, en el cantón de Paraiso, en el distrito de Aguadulce, en la provincia de Panamá, que en el futuro se convertirá en un pueblo, por Carlos Andrés contra don Juan de la Cruz de Barrios, en la ciudad de Panamá, en el contrato para que entre las edificaciones que se construyan en el lote se haya a efecto el remate de la finca.

El presente Se vende el Lote que cubre el Terreno de Paraiso, en el cantón de Paraiso, en el distrito de Aguadulce, en la provincia de Panamá, que en el futuro se convertirá en un pueblo, por Carlos Andrés contra don Juan de la Cruz de Barrios, en la ciudad de Panamá, en el contrato para que entre las edificaciones que se construyan en el lote se haya a efecto el remate de la finca.

El presente Se vende el Lote que cubre el Terreno de Paraiso, en el cantón de Paraiso, en el distrito de Aguadulce, en la provincia de Panamá, que en el futuro se convertirá en un pueblo, por Carlos Andrés contra don Juan de la Cruz de Barrios, en la ciudad de Panamá, en el contrato para que entre las edificaciones que se construyan en el lote se haya a efecto el remate de la finca.

El presente Se vende el Lote que cubre el Terreno de Paraiso, en el cantón de Paraiso, en el distrito de Aguadulce, en la provincia de Panamá, que en el futuro se convertirá en un pueblo, por Carlos Andrés contra don Juan de la Cruz de Barrios, en la ciudad de Panamá, en el contrato para que entre las edificaciones que se construyan en el lote se haya a efecto el remate de la finca.

El presente Se vende el Lote que cubre el Terreno de Paraiso, en el cantón de Paraiso, en el distrito de Aguadulce, en la provincia de Panamá, que en el futuro se convertirá en un pueblo, por Carlos Andrés contra don Juan de la Cruz de Barrios, en la ciudad de Panamá, en el contrato para que entre las edificaciones que se construyan en el lote se haya a efecto el remate de la finca.

Motés Quirós Jr.

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leoncio Pardo, varón, mayor, divorciado, natural de Santiago y vecino de Divisa jurisdicción del Distrito de Santa María y cedula N° 60-4821, ha solicitado ante este Despacho el título de propiedad, en compra del lote de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de dos mil setecientos noventa metros cuadrados (2 0 Hts. 2750 m2) comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, y Este carretera Nacional; Sur, terrenos libres y Oeste, terreno de Venancio Moreno y Pedro Caran y terreno libre.

En cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija por treinta días hábiles, el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María y se le dará una copia al interesado para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Cutón, 10 de Julio de 1945.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

Manuel I. López.

Lug. 9788.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Lilia Justavino, panameña, de veintiseis años de edad, casada, embaletista y vecina de esta ciudad en el mes de Diciembre del año 1944, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, mas el de la distracción, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Lesiones Personales". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito, Colón, diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: ...

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Lilia Justavino, panameña, de veintiseis años de edad, casada, embaletista y vecina de esta ciudad, al cumplimiento de la pena de cinco meses y diez días de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Tiene derecho la reo a que se le compute como parte cumplida de la pena, el tiempo que ha permanecido detenida preventivamente en relación con el presente caso, el cual se le computará por secretaría.

Como la reo Lilia Justavino ha sido declarada en rebelión, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2054, 2055, 2152, 2153, 2154, 2158, 2218, 2231 del Código Judicial; 17, 27, 38, 43, 52, 60 y 219, inciso 2° del Código Penal y Decreto Ejecutivo N° 467 de 22 de Julio de 1942.

Cópiase notifíquese y consúltese.—(Fdo.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Srto."

Se advierte a la reo Justavino que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legítimamente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal de la Provincia de Veraguas, por este medio, y conforme lo dispone el Ord. 2° del Art. 2338 del C. Judicial, Emplaza al llamado Leandro Ramos, varón, moreno, pelo negro, como de veintinueve años de edad, de complexión fuerte, bien desarrollado, no usa bigotes, no usa calzado, no tiene ninguna cicatriz en la cara, no tiene tatuajes, de alta estatura, y cuya residencia actual se ignora, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de Treinta (30) Días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de Harte Pecuario, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Leandro Ramos, so pena de ser juzgado como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Así mismo se requiere a todas las Autoridades del orden Político y Judicial para que procedan a su captura y presentación, o la ordenen, ya que contra el emplazado se ha decretado detención provisional de conformidad con el Art. 2091 del Código de Procedimiento desde el día dieciocho de Mayo del año en curso.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Santiago, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, en Panamá, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

E. Quintán C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Andrés Moreno, de treinta años de edad, albánil, negro, casado y vecino de esta ciudad en el año de 1940, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, mas el de la distracción, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito, Colón, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: ...

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Andrés Moreno, de treinta años de edad, casado, albánil, negro y vecino de esta ciudad en el año de 1940 al cumplimiento de la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Como el reo Andrés Moreno ha sido declarado en rebelión, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos: 2054, 2055, 2152, 2153, 2154, 2231 y 2349 del Código Judicial; 17, 27, 38, 43 y 217 del Código Penal y Decreto Ejecutivo N° 467 de 22 de Julio de 1942.

Cópiase notifíquese y consúltese.—(Fdo.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Srto."

Se advierte al reo Moreno que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legítimamente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Pantaleón Urrutia, mayor, negro, pelo duro y de nacionalidad colombiana, (se ignoran las demás generales) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho, a rendir indicación en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se evita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que concurren al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito, dicho si sabiéndolo no lo delataren o hicieren.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal del Circuito,

S. Tullio Meléndez.

El Secretario,

José de la C. Rivera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al res profugo Adriano Valverde, panameño, de 22 años de edad, soltero, jornalero, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en el Campamento N° 3010 en "Camp Base", Zona del Canal, para que dentro del plazo de diez (10) días corridos desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dice:

"Juzgado Tercero Municipal, Colón, de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Como el enjuiciado Adriano Valverde, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, decretase nuevo emplazamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, para que comparezca al Juzgado en el término de diez (10) días, más el de la distancia, con la advertencia de que no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y rendida el derecho no se excusará bajo fuerza y la causa seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hermichea S.—(fdo.) J. B. Acosta.—Secretario.

Juzgado Tercero Municipal, Colón, a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en completo acuerdo con la Junta del señor Representante del Ministerio Público, declara con fuerza el emplazamiento de quien comparezca en contra de Adriano Valverde, panameño, de 22 años de edad, soltero, jornalero, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en el Campamento N° 3010 en "Camp Base", Zona del Canal, que infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, libro II del Código Penal es denunciado por el delito de hurto y manifiesta a detención que se le decretó en su contra.

El sindicado Valverde que provea los medios de su defensa.

Para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

su se señala los diez (10) días de la distancia del día 20 del mes en curso.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hermichea S.—(fdo.) J. B. Acosta.—Secretario.

Se advierte al emplazado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se evita a las autoridades de otras jurisdicciones y judicial de la República para que concurren al proceso del dolo en que está de concurrencia a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se repita en todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que concurren al proceso del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiendo no lo delataren o hicieren.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta y Oficial por cinco (5) veces consecutivas durante el término de cinco días.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N. 66

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Juan M. Martínez de general a desmembrado y vecino de esta ciudad y del mes de Diciembre de 1944, para que dentro de los términos de treinta (30) días, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a rendir indicación en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

El auto de enjuiciamiento emitido en su contra por este Tribunal en fecha citada en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito, Colón, de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en completo acuerdo con la Junta del señor Representante del Ministerio Público, declara con fuerza el emplazamiento de quien comparezca en contra de Juan M. Martínez de general a desmembrado y vecino de esta ciudad y del mes de Diciembre de 1944, para que dentro de los términos de treinta (30) días, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a rendir indicación en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

Se advierte al emplazado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se evita a las autoridades de otras jurisdicciones y judicial de la República para que concurren al proceso del dolo en que está de concurrencia a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se repita en todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que concurren al proceso del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiendo no lo delataren o hicieren.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta y Oficial por cinco (5) veces consecutivas durante el término de cinco días.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá.

Jueves, 6 de diciembre de 1945.

CUADRO NUMERO 201 DE 6 DE OCTUBRE DE 1945

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

Antonio Dominguez Hara, sables para vestir, 105 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

Roberto G. de Paredes, pasta dental Colgate, 11 bultos de Nueva York, por...

251

Roberto G. de Paredes, pasta dental Colgate, 10 bultos de Nueva York, por...

195

Roberto G. de Paredes, pasta dental Colgate, 1 bulto de Nueva York, por...

1117

Wies y Roral, Peicher y Kardonski, cartones de queso, 9 bultos de Buenos Aires, por...

5.972

Cia. Panameña de Autobuses, S. A., accesorios para autos, 4 bultos de Nueva York, por...

350

Jose Maria Alvarez, camisas de rayon para hombres, 1 bulto de Nueva York, por...

434

Huero S. A., repuestos para autos (baterias para autos) 30 bultos de Nueva York, por...

1.027

Huero S. A., repuestos para autos (baterias para autos) 30 bultos de Nueva York, por...

865

Alberto Ghitis, ropa interior para damas, 2 bultos de Nueva York, por...

2.602

Alberto Ghitis, ropa interior para damas, 2 bultos de Nueva York, por...

2.555

J. Y. D. Varela Cia. Ltda, vegetales en conserva (chicharros) 50 bultos de Nueva York, por...

125

Luzene Hassan, pasta dental Colgate, 10 bultos de Nueva York, por...

252

Cia. Avila S. A., baldes, palancas, bandejas hierro enlozado, 18 bultos de Nueva York, por...

139

Cia. Norbora, S. A., piezas de hierro fundido para hacer mosquitos y tijas, 4 bultos de Pinar del Rio, por...

182

Miguel Maduro, calcetines para niños, telas para camisa hombre, 4 bultos de Nueva York, por...

1.670

Suave Bonon, S. A., camionetas Chevrolet, motor 60-721353; 716579; 716218 y 717551 4 bultos de Nueva York, por...

3.285

American Supply Co., papel de cera, crepe, 150 envases, navidad etc., 31 bultos de Nueva York, por...

921

Alfonso Martinez, S. A., máquina triple de fuerza para cortar grama, 5 bultos de Nueva York, por...

482

Alfonso Martinez, S. A., máquina para lavar madera con motor, sierra misma, 2 bultos de Nueva York, por...

2.461

Alfonso Martinez, S. A., cerraduras de hierro, 4 bultos de Nueva York, por...

193

De Leon, Cia. Ltda, colorito, esmaltes para autos, agua, esmerita, etc., 9 bultos de Nueva York, por...

582

Aspirador Romano, filtros de agua, 35 bultos de Nueva York, por...

100

CUADRO NUMERO 202 DE 6 DE OCTUBRE DE 1945

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

105 bultos de 14 bultos de Nueva York, por...

Dirección de Correos Telecomunicaciones, fichas imp. máq. tabuladoras 25 bultos de Nueva York por...			
Aristides Romero, base de loza para lámparas, pantallas para lámparas etc., 4 bultos de Nueva York por...	544		
Corp. Admor. Gral. de Rentas Internas, fichas imp. para máq. tabuladoras 2 bultos de Nueva York por...	557		
Hospital Gerardino de León, jarabe para tos, elixir, tintura medicinal etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	46		
C ^o United Fruit C ^o Banco Agropecuario e Industrial, arroz desgranado 1,500 bultos de Nueva York por...	453		
Ministerio de Educación, aparato para uso laboratorio químico 1 bulto de Nueva York por...	9.997		
Ministerio de Hacienda y Tesoro, papel continuado impreso 3 bultos de Nueva York por...	57		
Gobierno Nacional, estatua de bronce 1 bulto de Valparaíso por...	1.052		
Sección Materiales y Compras, sillas para hospital y cirugía 2 bultos de Nueva Orleans por...	13.000		
Vida Hnos. Ltda., cebollas frescas 1,702 bultos de San Antonio por...	49		
Ministerio Agricultura y Comercio, bombas para agua con motores elec. 12 bultos de San Francisco por...	4.457		
Jorge Benedetti, auto Buick Sedan usado mot. 43-887430 1 bulto por...	2.700		
Ministerio de Hacienda y Tesoro, machetes de acero 25 bultos de Nueva York por...	960		
Farmacina Ruiz, tubos, medulas, mortero, machadores vidrio etc., 10 bultos de Nueva Orleans por...	1.589		
Hassco S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...	173		
Casa Ah Fu, planchas de hierro galvanizado y 150 325 bultos de Nueva York por...	11		
Casa Ah Fu S. A., carretillas de mano 1 bulto de Nueva York por...	2.077		
Cia. Texas Panama, Ltda., bombas de trasego completa con manguera etc., 2 bultos de Nueva York por...	95		
Garage Serv. Publica Luis Barletta, neumático de goma etc., 110 bultos de Nueva York por...	139		
Cia. Azucarera La Estrella, correas para maquinarias, wuchas de hierro etc., 41 bultos por...	1.792		
E. Agostini, artículos para aseo de las uñas (resault) 2 bultos de Nueva York por...	119		
Chase Nat. Bank Alm. Martinez S. A., madera de pinota 8,240 bultos de Amapala Honduras por...	417		
A. Ferrer C ^o , pasta dental Colgate 12 bultos de Nueva York por...	7.213		
Luis E. Uribe, oleomargarina 104 bultos de Nueva York por...	248		
C. E. Smith Panama Auto S. A., llantas neumáticas, tubos llantas para auto, camion 47 bultos de Nueva York por...	887		
Abbott y Hnos S. A., estopa para plomeros 10 bultos de Nueva York por...	10.436		
Varela y Fanc, gelatina en polvo, pudín, chocolate pasta etc., 17 bultos de Nueva York por...	55		
Camilo Quintero, sillas para invalidos 1 bulto de Nueva Orleans por...	120		
Via General Panamericana, zapatos enteros para llantas const. llantas usadas 1 bulto de Nueva York por...	110		
Internacional Import Tobacco, crema de afeitar, material exhibición 5 bultos de Los Angeles por...	88		
Villanueva y Tejera Cia. Ltd., oxígeno 5 cilindros por...	124		
Villanueva y Tejera Cia. Ltd., transformadores 1 bulto de Nueva York por...	15		
Fidanque Hnos. e Hijos, sopa vegetales, trapeadores de algodón etc., 375 bultos de Nueva York por...	130		
Isaac Brandon y Bros Inc., aceite comestibles 125 bultos de Nueva York por...		2.012	
Jesús y Domingo Varela Ltd., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...		835	
Casa Ahfu S. A., sopas de vegetales y salsa tomate 35 bultos de Nueva York por...		780	
Wong Chang S. A., asfalto prep. para techos 2 bultos de Nueva Orleans por...		176	
E. Moscoso Cia. El Triángulo, ungentos medicinales 3 bultos de Nueva York por...		134	
Swift C ^o , polvo limpiador 2 bultos de Nueva Orleans por...		295	
Swift C ^o , oleomargarina 40 bultos de Nueva York por...		19	
Swift C ^o , salchichas, carne embandada 204 bultos de Nueva Orleans por...		416	
Casa Chen extracto de vainilla 7 bultos de Nueva York por...		1.485	
Jaime Blasser, alfileres, hilo coser cinturones de cuero etc., 17 bultos de Nueva York por...		78	
José Lederer, seguetes para joyería 1 bulto de Habana por...		1.466	
Hassco S. A., llantas para carros y camiones 150 bultos de Nueva York por...		420	
Villanueva y Tejera Cia., palas de punta 36 bultos de Nueva York por...		1.753	
José A. Carvajal, desinfectante zonite, crema dental etc., 6 bultos de Nueva York por...		182	
Hernando Lozano Ramirez, juguetes de madera 1 bulto de Manzanillo por...		148	
Swift C ^o , jamones cocidos 540 bultos de Buenos Aires por...		55	
Hernando Lozano Ramirez, flores artificiales en canasta de mimbre 1 bulto de Acapulco por...		15.214	
Swift C ^o , jamones ahumados 41 bultos de Buenos Aires por...		80	
Swift C ^o , carne porcina congelada 53 bultos de Buenos Aires por...		2.028	
Swift C ^o , carne vacuna cordero congelada bigada bovina cong. 8 bultos de Buenos Aires por...		1.067	
Swift C ^o , pavos congelados 50 bultos de Buenos Aires por...		1.277	
Swift C ^o , jamones cocidos y panceta de cerdo ahumada 73 bultos de Buenos Aires por...		1.728	
Swift C ^o , jamones cocidos 22 bultos de Buenos Aires por...		2.808	
Swift C ^o , pollos congelados 421 bultos de Buenos Aires por...		1.032	
Swift C ^o , carne porcina congelada 116 bultos de Buenos Aires por...		3.785	
Swift C ^o , lomos bovinos congelados 25 bultos de Buenos Aires por...		2.132	
Swift C ^o , carne porcina ahumada 3 bultos de Buenos Aires por...		532	
Swift C ^o , panceta de cerdo ahumada 24 bultos de Buenos Aires por...		111	
Swift C ^o , lomos porcinos cong. 91 bultos de Buenos Aires por...		788	
Swift C ^o , pavos y gallinas congelados 121 bultos de Buenos Aires por...		194	
Fábrica Nacional de Helados, extractos sintéticos, colores artificiales helados 11 bultos de Nueva York por...		2.223	
Cardozo y Linda S. A., partes de repuestos para desecuradoras de arroz 1 bulto de Nueva York por...		296	
Cerveceria Nacional S. A., botellas de vidrio ordinario vacías, cajas de madera 40 bultos de Nueva York por...		11	
Cerveceria Nacional S. A., botellas de vidrio ordinario vacías, cajas de madera 5,856 de Nueva York por...		1.146	
Cardozo y Linda S. A., tubos de vidrio para lámparas de gasolina 4 bultos de Nueva York por...		14.240	